MUNICIPALIDAD DE LA PALOMA DEL ESPIRITU SANTO
Creado por Ley Nº 343 - de 24 de Mayo de 1994
La Paloma del Esp. Santo - Canindeyú - Paraguay
Telefax Nº 0471 237 500 - 0471 237 322

**RESOLUCIÓN NRO. 031/2011**

**POR LA CUAL LA MUNICIPALIDAD DE LA PALOMA DEL ESPÍRITU SANTO ADJUDICA A SENDA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS DE ROBERTO ZORRILLA, RUC 813025-6, PARA LA "CONSULTORÍA DE ESTUDIO Y PROYECTO PARA REALIZACIÓN DE PLANOS Y PLANILLAS.**

**VISTO** : La oferta presentada por la empresa "SENDA" Construcciones y Servicios, RUC 813025-6, para la "Consultoría de estudio y proyecto para realización de planos y planillas" de la Municipalidad de La Paloma del Espíritu Santo.

**CONSIDERANDO** : Que, el Comité de Evaluación del Llamado por Contratación Directa Nro. 07/2011, para "Consultoría de estudio y proyecto para realización de planos y planillas" de la Municipalidad de La Paloma del Espíritu Santo, ha recomendado la firma del contrato con la empresa SENDA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Roberto Zorrilla, RUC 813025-6, por cumplir con las exigencias del Llamado y de la Ley de Contrataciones.

Que, el Art. 34 de la Ley 2.051/03 de "Contrataciones Pública", establece; La Contratación Directa se llevará a cabo de la siguiente manera"... c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizar técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad municipal, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de oferentes, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.

Que, la Ley 3966/2010 "Orgánica Municipal" en su Titulo Octavo - del Régimen de Contratación Municipal, Art. 209 - Ámbito de Aplicación: Las Contrataciones públicas que realice las Municipalidades, se regirán por las disposiciones de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" o la que le sustituya y por las normas establecidas en la Ley.

Que, el Art. 215 de la Ley 3966/2010 "Orgánica Municipal", La Adjudicación corresponderá a la Intendencia.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA PALOMA DEL ESPÍRITU SANTO**
**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES RESUELVE**

**Art. 1°.** ADJUDICAR a SENDA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Roberto Zorrilla, RUC 813025-6, para "Consultoría de estudio y proyecto para realización de planos y planillas" de la Municipalidad de La Paloma del Espíritu Santo, por la suma de guaraníes quince millones (Gs. 15.000.000)

**Art. 2°.** COMUNICAR a la adjudicada dentro del plazo de cinco días hábiles de la firma de la resolución.-

**Art. 3°** COMUNICAR a la Unidad Central Normativa y Técnica, UCNT y a quienes corresponda y, cumplido archivar.-

**La Paloma del Espíritu Santo, 02 de junio de 2011.-**

MUNICIPALIDAD DE LA PALOMA DEL ESPIRITU SANTO MUNICIPIO SECRETARIA

**Pedro Dario Araujo Gómez**
**Secretario Municipal**

MUNICIPALIDAD DE LA PALOMA DEL ESPIRITU SANTO MUNICIPIO INTENDENCIA

**Don Carlos A. Villalba López**
**Intendente Municipal**